

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. PARA SU INSTALACIÓN DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EXPEDIENTE Nº: AAI/CA/015.

Visto el Expediente AAI/CA/015 iniciado a instancia de D. Rafael Pardo Lage, en nombre y representación de la empresa SAINT-GOBAIN VICASA, S.A., en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 26/04/2005, se presentó por D. Rafael Pardo Lage, en nombre y representación de SAINT-GOBAIN VICASA, S.A., solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Jerez de la Frontera. El anexo I de esta resolución contiene una descripción de la instalación.
- SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:
- Proyecto básico suscrito por el equipo técnico de Novotec Consultores, S.A., acompañado de anexos de documentación administrativa y técnica.
- TERCERO.- Con fecha 6 de julio de 2005, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. solicitó al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.
- CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 26 de junio de 2007.
- QUINTO.- Transcurrido el periodo de treinta días, desde 27 de junio hasta el 31 de julio de 2007, de información pública, y de acuerdo con lo dispuesto en los *artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002*, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que emitiera el preceptivo informe.
- SEXTO.- De acuerdo a lo estipulado en el *artículo 20 de la Ley 16/2002*, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, no recibéndose alegaciones.
- SEPTIMO.- La presente instalación cuenta con Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero otorgada por la Consejería de Medio Ambiente mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente el 22 de diciembre de 2004, con nº **AEGEI-7-CA-168**.
- OCTAVO.- La presente instalación se encuentra autorizada como productora de residuos peligrosos por Resolución del Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2001.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.
- SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.
- TERCERO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 3.3 del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.
- CUARTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- QUINTO.- A los efectos previstos en la Ley 16/2002, la instalación tiene la consideración de "existente".

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*; la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, la *Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental*, *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*; la *Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico*; la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos*, la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

- PRIMERO.- Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia siempre que la actividad se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto básico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I – Descripción de la instalación
- Anexo II – Condiciones Generales
- Anexo III – Límites y condicionantes técnicos
- Anexo IV – Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V – Metodología de Mediciones y Ensayos

SEGUNDO.- La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo de 8 (OCHO) AÑOS, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

TERCERO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial,

D^a. María Gemma Araujo Morales

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1. **EXPEDIENTE:** AAI/CA/015
2. **PROMOTOR:** SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. Paseo de la Castellana, nº 77, Madrid. NIF: A-19001304
3. **INSTALACIÓN:** Fabricación de envases de vidrio
4. **EMPLAZAMIENTO:** Avenida de Arcos nº 2, Jerez de la Frontera, Cádiz.
5. **CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES:**

Las instalaciones SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. (en adelante SG VICASA) en su fábrica de Jerez de la Frontera cuentan con una superficie total de 112.149 m² y una superficie edificada de 59.524 m². Existen seis grupos de edificaciones separadas físicamente unas de otras: Oficinas generales, composición 1 (recepción de materias primas y nave de arena), composición 2 (almacén de materias primas, pesada y mezcla), producción (horno, nave de fabricación y nave de escogido) y almacenes de producto terminado, almacén de refractarios y central de aire (compresores y generador eléctrico).

Además de estas instalaciones destacan las siguientes: Control de acceso, servicio médico y vestuarios, almacenes (general, aceites, documentación y materias primas), talleres (construcción aneja a la nave de escogido), zona de botellas de gases (anejo a los talleres), torres de refrigeración, depósitos de fuel, EDAR, depósito de gasoil, zona de almacenamiento de chatarra y madera, zona de almacenamiento de residuos peligrosos (parte exterior trasera del edificio de fusión), zona de almacenamiento de calcín y depuradora.

Los equipos principales de la instalación son los descritos detalladamente en las tablas 17 a 31 de la Memoria descriptiva, por lo que no se reproducen aquí. A continuación se resume el proceso productivo donde se describen los principales equipos implicados:

5.1 Recepción de Materias

Las Materias Primas usadas para la elaboración de las botellas en sus distintos colores son: Arena, carbonato sódico, sulfato sódico, carbonato de calcio, calcín y colorantes.

Las pequeñas materias primas, colorantes y reductores, se reciben en pequeños embalajes (recipientes metálicos o big-bags) y se almacenan hasta su utilización en la nave de recepción. Estos son óxido de cobalto, óxido de cromo (portacromo), óxido de hierro (potea), carbón o coque y fluorita.

Las grandes materias pueden clasificarse a su vez en dos grupos según el tipo de descarga:

- Descarga por gravedad a granel: Las arenas se descargan y se depositan en celdas en la nave techada y semicerrada para stock. El calcín interno se deposita en celdas en el exterior. De ahí, mediante cintas capotadas, pasan a los silos.

- Descarga neumática: aquellas materias primas que por su naturaleza pulverulenta disponen de instalación neumática de descarga a sus silos de pesada. Esto evita la emisión dispersa de partículas. Se clasifican en este grupo el carbonato sódico, carbonato cálcico, feldespatosódico y el sulfato sódico.

5.2 Composición y Mezcla

Cada Silo de materia en su parte inferior lleva acoplado un sistema de pesada automática de manera que por medio de un programador va efectuando las pesadas de las materias correspondientes a cada color y transportándolas a las mezcladoras dónde una vez recibidas todas se pone en servicio, efectuando la mezcla durante un tiempo determinado. Finalizada la mezcla es transportada hacia las tolvas que se encuentran ubicadas en las dos entradas del horno de fusión. El tipo de cargadores de alimentación al horno son las enformadoras de pala.

5.3 Elaboración del Vidrio

La composición es introducida en el Horno por mediación del mecanismo automático de enformar, que va dosificando continuamente en proporción a la extracción del vidrio que se efectúa variando la velocidad de carga para poder mantener constante el nivel de vidrio en el horno, factor necesario para la fabricación.

El proceso de fusión consiste en la combinación de las distintas materias primas a temperatura elevada para formar vidrio fundido. Se dispone de un horno regenerativo de bucle que emplea gas natural como combustible y utiliza sistemas regenerativos de recuperación de calor. Los quemadores están situados en tomas de aire de combustión/gases residuales. En el horno regenerativo de llama de bucle las dos cámaras regenerativas están situadas en un extremo del horno.

5.4 Canal de acondicionamiento o feeder

El siguiente proceso en la obtención del vidrio se lleva a cabo en el canal de acondicionamiento o feeder. Aquí se produce el enfriamiento controlado del vidrio, para producir la homogeneización del fluido y eliminar burbujas de gas del interior. Estas burbujas de gas están constituidas por CO₂ procedente de la descomposición de los carbonatos. El enfriamiento controlado de la masa fundida se realiza con aporte de calor, proporcionado por la combustión de gas natural. En **SAINT-GOBAIN VICASA** existen tres líneas de acondicionamiento. Cada una de estas líneas está cubierta de refractario. Para mantener la temperatura adecuada se emplean quemadores de gas natural distribuidos a lo largo de los tres feeders.

5.5 Conformación

En esta parte del proceso a la gota de vidrio se le da la forma deseada. Las gotas de vidrio fundido pasan por dos moldes: Molde preparador y molde terminador. En **SG VICASA** se emplean dos técnicas de conformado, soplado-soplado y prensado-soplado. En ambas técnicas, se obtiene, en primer lugar en el molde preparador, una pieza de vidrio fundido con el peso y temperatura deseados. A continuación se conforma la forma primaria bien mediante soplado de aire comprimido, bien mediante presión de un punzón y se transfiere al molde terminador. Se completa el proceso mediante soplado de aire comprimido para que se ajuste el vidrio al contorno del molde.

5.6 Tratamiento en Caliente-Recocido-Tratamiento en frío

A la salida de la máquina de fabricación el vidrio pasa por un proceso de tratamiento térmico llamado recocido. Se realiza en unos hornos especiales, en los que, en primer lugar se calienta el producto por encima de los 550°C para eliminar las tensiones. Este tratamiento elimina el relieve del vidrio dejándolo liso. Para algunos productos, antes de

entrar en las archas se someten a un tratamiento superficial externo en caliente mediante pulverización con sepoan (solución de tetracloruro de estaño al 45%). La calefacción de los túneles (Archas) se efectúa por gas natural. A la salida de las archas y cuando los envases se encuentran a una temperatura de 90°C aproximadamente, se le somete a una pulverización superficial externa para facilitar su posterior deslizamiento.

El tratamiento en frío, consiste en la adición de productos disueltos en agua. Con este tratamiento de lubricación se consigue evitar daños entre los envases y permitir que deslicen por los sistemas de guía.

5.7 Control y Escogido

Antes de ser enviados a los clientes, los artículos son sometidos a controles de calidad manuales y automáticos, para que cumplan las especificaciones que cada modelo requiere. En cada línea de producción y a la salida de las archas de recocido los artículos son transportados en línea por cintas transportadoras. Adosadas a estas líneas van montadas las máquinas automáticas que controlan los diámetros interior y exterior de la boca, fisuras en distintas partes del artículo, ovalización de los artículos, espesores por bajo de las especificaciones, aspecto general del envase, boca y fondo del envase.

5.8 Embalaje

Al final de las líneas de control las cintas desembocan en los paletizadores, donde los artículos se van agrupando según la distribución dada de antemano. Una vez formada una "camada", la máquina paletizadora las recoge y transporta sobre el palet correspondiente. Una vez completo el palet, es transportado automáticamente hacia la colocadora de fundas donde se le coloca una funda de plástico, cubriendo todo el bloque. Continúa por camino de rodillos hacia el marco de retracción donde al entrar el palet es calentado hasta su retractilado. El combustible utilizado para el retractilado es gas natural. Los artículos paletizados a la salida de la línea de embalaje, son transportados por carretillas elevadoras eléctricas a los almacenes.

5.9 Actividades y servicios auxiliares

Como actividades auxiliares en la fábrica de Jerez de la Frontera se consideran las siguientes:

- Talleres de Fabricación (máquinas y moldes), Taller de Vidrio Frío (o taller DEA): Se ocupa del mantenimiento de las instalaciones y máquinas existentes en la sección de Escogido y Embalado. Talleres de mantenimiento (mecánico y eléctrico).
- Planta depuradora de aguas residuales, que elimina sólidos, aceites y grasas principalmente, para que el agua pueda ser recirculada a proceso.
- Dos torres de refrigeración.
- Sistema de agua caliente sanitaria, sistema de agua fría de consumo humano y sistema de agua contra incendios.
- Grupos y equipos de frío: Secadores de aire comprimido, Instalaciones frigoríficas para aire frío de cabina de producción y cabina técnica, dos torres de refrigeración y aires acondicionados individuales de las oficinas.

5.10 Descripción de los almacenamientos

Las materias primas procedentes de distintos proveedores son recibidas en la fábrica mediante transporte por carretera. Las arenas se descargan de los camiones y se depositan en la nave cubierta con suelo de hormigón. El calcín interno se deposita sobre una planchada de hormigón.

El carbonato sódico, carbonato cálcico y sulfato sódico se almacenan en silos metálicos en la zona de composición y se descargan neumáticamente.

Los colorantes utilizados en la fabricación del vidrio tales como óxido de cobalto, óxido de cromo, óxido de hierro (potea), carbón o coque y fluorita se almacenan en una nave cerrada sobre suelo de hormigón. Todas estas materias primas se transportan mediante carretilla hacia la zona de composición.

En la siguiente tabla se describe el almacenamiento de las materias primas en la fábrica:

ALMACENAMIENTO MATERIAS PRIMAS.			
Sustancia	Forma de almacenamiento	Capacidad	Sistema de contención / seguridad
Arenas	Granel en nave de hormigón	2.500 t	Zona acotada y techada
Carbonato sódico	Granel silos hormigón (4 silos)	2 x300 t 2 x 150 t	Zona acotada y techada
Carbonato cálcico	Granel silos metálicos (2 silos)	400 t	Zona acotada y techada
Sulfato sódico	Granel en silo metálico	100 t	Zona acotada y techada
Selenio	Bidón en local cerrado	Variable en función de la producción	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Oxido de cobalto	Bidón en local cerrado	25 Kg	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Oxido de cromo	Big-bag en nave suelo de hormigón	Variable en función de necesidades de producción	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Óxido de hierro	Big-bag en nave suelo de hormigón	Sacos de 500 Kg	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Coque	Big-bag en nave suelo de hormigón	Sacos de 500 Kg	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Fluorita	Big-bag en nave suelo de hormigón	3000-3500 Kg	Envases cerrados/ etiquetado en zona acotada
Calcín	Granel en exterior sobre solera de hormigón	Variable en función de la producción	-

5.10.1. Sustancias auxiliares

A continuación se detalla el almacenamiento de las principales sustancias auxiliares utilizadas en el proceso de producción:

ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS AUXILIARES			
Sustancia	Forma de almacenamiento	Sistema contención y seguridad	Proceso asociado
Sepoan (tetracloruro de estaño)	Bidones 1600 l en almacén aceites	Cubeto de retención, contenedor, arqueta pozo ciego	Tratamiento en caliente

ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS AUXILIARES			
Sustancia	Forma de almacenamiento	Sistema contención y seguridad	Proceso asociado
Grasa	Bidones 200 l en almacén de aceites	Cubeto de retención, contenedor, arqueta pozo ciego	Mantenimiento
Kleenmold base 10 o kleenmold base 26	Cajas conteniendo latas. Almacén general	Cubeto de retención	Fabricación
Aceites	Bidones 200 l en almacén de aceites	Cubeto de retención, contenedor, arqueta pozo ciego	Mantenimiento maquinaria/vehículos
Taladrinas	Bidones 200 l en almacén de aceites	Cubeto de retención, contenedor, arqueta pozo ciego	Mantenimiento maquinaria/vehículos Fabricación
Policloruro de aluminio	Contenedor de 1000 l. Local depuradora.	Contenedor de retención	EDAR
Floculante y coagulante	Sacos plástico 50 kg. Almacén general.	Zona acotada	Tratamiento agua EDAR
Nafta	Bidón metálico 50 l. Almacén general.	Bandeja para derrames	Mantenimiento maquinaria/vehículos
Hipoclorito sódico	Contenedor de 1200 l. Exterior depuradora sobre solera.	Cubeto de retención	Tratamiento de agua y EDAR
Polvo de mecanizado	Cajas de 5 kg. Almacén general.	Techados y acotados	Taller de moldes
Electrodos soldadura	Cajas de 5 kg. Estantes en almacén general.	Techados y acotados	Talleres de fabricación, vidrio frío y mantenimiento
Ácido sulfúrico	Contenedor 1200 l. Exterior.	Cubeto de retención	Tratamiento agua
Sosa (NaOH)	Sacos de 25 kg	Sobre solera con cubierta	EDAR
Desmoldeante Rocol en aerosol	Botes 450 cc en estantes en almacén general	Cubeto de retención, contenedor, arqueta pozo ciego	Fabricación y talleres
Tratamientos en frío RP-40 y OL-80)	Bidones de plástico 50 l. Almacén general	Cubeto de retención	Tratamiento en frío
Granalla ZIRBLAST	Latas 25 kg. Almacén general.	Zona acotada	Limpieza de piezas por proyección
Varios	Bidones 50 l. Almacén general	Cubeto de retención	Control de la legionelosis. Tratamiento de aguas
Productos del tratamiento de aguas	Contenedor de 25 l.	Contenedor de retención	Tratamiento de agua
Acetileno y oxígeno	Bombonas	Vallado, techado y etiquetado	Taller/Mantenimiento
Colas y botes	Almacén general	Zona acotada	Mantenimiento y proceso

5.10.2 Almacenamiento de combustible

En la siguiente tabla se especifican los principales combustibles utilizados en la instalación:

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE					
Combustible	Usos	Tipo de depósito y material	Capacidad	Sistema de retención	Capacidad contención

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE					
Combustible	Usos	Tipo de depósito y material	Capacidad	Sistema de retención	Capacidad contención
¹ Fuel-Oil BIA	Horno II. Actualmente en desuso	3 x Superficie / Acero	3 x 500.000 l	Cubeto	1500m ³
² GASOIL A	Vehículo / maquinaria.	Subterráneo / Acero	15000 l	Cubeto retención	No aplica

El gas natural es suministrado en continuo, siendo éste un suministro canalizado directamente a consumo.

Con respecto al fuel, la planta almacena fuel de reserva, en cantidad suficiente para garantizar el aporte de combustible al horno en caso de necesidad. Estos depósitos están situados en el exterior de las naves de proceso. Se trata de tres depósitos aéreos metálicos de 500.000 l de capacidad, que disponen de cubeto de retención impermeabilizado de capacidad suficiente para contener derrames accidentales, con suelo hormigonado.

En el año 2000 se procedió a la construcción y puesta en servicio de una instalación subterránea de gasóleo A en el exterior del edificio, de 15.000 litros de capacidad. El consumo en 2006 fue de 14.500 litros destinados al suministro de vehículos de transporte, lo que supone un importante descenso que ha tenido lugar como consecuencia de la sustitución de carretillas de gasoil por eléctricas. Anteriormente existían otros dos depósitos subterráneos de gasoil en la fábrica que ya fueron desmantelados.

Como instalaciones de combustión existen dos calderas. Una de ellas es una caldera de vapor de 1.254.000 Kcal/h de potencia térmica y se utiliza para el proceso de etiquetado/retractilado de un tipo determinado de producto, mientras que la otra caldera, con una potencia y caudal térmico de 68 Kw y una capacidad de 22 l, es utilizada para la generación de agua caliente y calefacción de los vestuarios.

5.11 Estación Depuradora de Aguas Residuales

SG VICASA dispone de una planta para el tratamiento de las aguas de proceso (EDAR), compuestas fundamentalmente por una mezcla de aguas y taladrinas, con el objeto de acondicionarlas para su reutilización completa en el proceso. Todas las aguas residuales de proceso de la industria llegan a un punto único de reunión donde se inician los procesos integrantes del tratamiento de depuración.

El dimensionamiento de todas las instalaciones se hizo basándose en los siguientes caudales e hipótesis de partida:

Caudal diario (m ³ /día):	1000
Caudal medio diario (m ³ /h):	40
DQO (mg/l):	262
Aceites y grasa(mg/l):	120
Sólidos en suspensión (mg/l):	40
Cloruros (mg CL-/l):	300
Conductividad (µS/cm):	2.350

El tratamiento del vertido de aguas residuales industriales consta de dos líneas perfectamente diferenciadas:

- Línea de agua: Bombeo de agua de llegada, desengrase, homogeneización y bombeo a tratamiento químico, control y medida de pH, proceso de coagulación y proceso de floculación-decantación.
- Línea de fangos: Sistema de purga de fangos, homogeneización de fangos, sistema de preparación de polielectrolito y decanter centrífugo.

Los porcentajes de reducción de contaminación previstos para le EDAR son los siguientes:

DQO:	71 %
Aceites y grasa(mg/l):	69,6 %
Sólidos en suspensión (mg/l):	96,8 %
PH	7

El agua, una vez depurada, es de nuevo impulsada hasta el depósito elevado del castillete para ser reutilizada una y otra vez (circuito cerrado).

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A FABRICAR Y COMERCIALIZAR

Saint-Gobain VICASA se dedica a la producción y comercialización de envases de vidrio. A continuación se indica la producción de la fábrica de vidrio en el año 2004.

PRODUCTOS		
Producto	Producción 2004 (t)	Capacidad de almacenamiento producto terminado
Botellas	67.534	21.000 toneladas

El tipo de producto fabricado (color, tamaño) es variable según las necesidades de producción.

7. CONSUMOS PREVISTOS

7.1 Consumo de materias primas

A continuación se detallan las principales materias primas utilizadas en la fábrica de vidrio de Jerez de la Frontera y las respectivas cantidades:

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS.		
Materia prima	Consumo anual 2004 (t)	Componente
Arena	53.869	Sílice
Carbonato sódico	16.136	Na ₂ CO ₃
Carbonato cálcico	15.776	CaCO ₃
Sulfato sódico	478	Na ₂ SO ₃

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS.		
Materia prima	Consumo anual 2004 (t)	Componente
1 Selenio	-	Se
1 Oxido de cobalto	-	Co
1 Oxido de cromo	-	Cr
1 Óxido de hierro	-	Fe ₂ O ₃
1 Coque	-	Carbón
Calcín	40.226	Vidrio reciclado
Colorantes	75,247	Varios

Nota 1: El consumo de estas materias primas es variable en función de las necesidades de producción.

La arena es la principal materia prima empleada en la fabricación del vidrio. Posteriormente por orden decreciente, se utilizan como componentes del vidrio, el calcín, carbonato sódico y carbonato cálcico.

7.2 Consumo energético

En las instalaciones de VICASA además de energía eléctrica se emplean otros combustibles. En la siguiente tabla se detalla su uso, origen y el consumo anual en el año 2004:

CONSUMO ENERGÉTICO			
Tipo de combustible	Consumo 2003 (KWh)	Consumo 2004	Uso en fábrica
Electricidad	25.538.000	21.183.836 (Kwh)	Compresores Ventiladores Líneas de producción
Gas natural	10.456.412 Nm ³	11.125.120 Nm ³	Horno
Fuel nº 1	4.233.430	-	Fuera de uso
Gasóleo	79.440	40994 L	Vehículos/ Mantenimiento

7.3 Consumo de agua

Entre los principales usos del agua en la fábrica se encuentran: Tratamiento en frío, refrigeración, consumo humano, limpieza de las instalaciones y piezas/ maquinaria, riego, instalación contra incendios.

SG VICASA, consume agua cuyo origen es principalmente subterráneo (tres pozos propios ubicados en la misma factoría), y en menor porcentaje proveniente de la red municipal de abastecimiento de agua potable.

El consumo de agua de pozo total del año 2004 fue de 28.241 m³/año y el consumo de agua de red de 9.992 m³/año. Estos pozos tienen las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS.			
	Pozo 2	Pozo 3	Pozo 4
Profundidad de captación	15 m.	12 m.	12 m.
Potencia motor	20 C.V.	20 C.V.	20 C.V.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS.			
Destino del aprovechamiento	Industrial	Industrial	Industrial
Aforo litros / segundo	23 l/s	16 l/s	30 l/s
Antigüedad	Más de 30 años	Más de 30 años	Más de 30 años

Además de los circuitos mencionados, existe un depósito de agua contraincendios procedente de pozo a la cual se le da un tratamiento con biocida.

La planta cuenta con tres circuitos de utilización de agua:

- **Circuito de agua potable:** Se emplea principalmente para vestuarios, aseos y fuentes de abastecimiento para consumo humano. También se emplea una pequeña cantidad, como vehículo para la aplicación del tratamiento en frío superficial de los envases. Ocasionalmente y por motivos de avería u otra urgencia, existe la posibilidad de aportar agua potable para el proceso. Existen tres puntos de abastecimiento en la fábrica, para oficinas, para portería y para vestuarios.
- **Circuito de agua bruta:** Es el agua empleada para proceso, refrigeración de equipos, en contacto directo con el vidrio caliente. Su aporte proviene exclusivamente de agua de pozo (salvo averías o urgencias). El agua se recircula tras pasar por la EDAR.

El agua, que proviene de los pozos propios, es elevada al depósito interior del castillete desde donde fluye por gravedad a los distintos puntos del proceso donde se emplea (canaletas de caída, cintas transportadoras, red contraincendios interior de agua bruta,...).

- **Circuito de agua tratada:** Se denomina así al circuito de agua empleada para refrigeración de compresores, electrodos, cajas de agua, enformadoras, ect... Al igual que el anterior es un circuito cerrado en el que se recircula todo el agua de forma permanente. En este caso es necesario reponer el agua perdida, por evaporación, en las torres de refrigeración. El agua proviene inicialmente de los pozos propios. Debido a la elevada salinidad debe ser tratada, se ajusta el pH, se le añade inhibidor de corrosión antiincrustante, biocidas y antialgas. Debido a la fuerte evaporación, el circuito es purgado periódicamente para corregir el aumento de la concentración de sales, el agua purgada se incorpora al circuito de agua bruta. Se repone desde el pozo el agua evaporada (estimada en 3 m³/h) y la purga (unos 0.5 m³/h). El agua utilizada se recoge en los canales existentes a tal fin, y se conduce hasta el depósito existente en el sótano de fabricación, desde donde se bombea a las torres de refrigeración. El agua de refrigeración es sometida mensualmente a un control de sus parámetros físico-químicos, además del control trimestral de Legionella mencionado anteriormente.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

- PRIMERO.- La presente resolución se realiza según la documentación presentada por el titular de la instalación, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.
- SEGUNDO.- La Autorización Ambiental Integrada deberá ser renovada con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia. Para ello, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. solicitará su renovación con una antelación mínima de DIEZ MESES antes del vencimiento del plazo de la misma.
- TERCERO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.
- CUARTO.- En seis meses desde la notificación de la presente AAI, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. deberá remitir a la Delegación Provincial de Consejería de Medio Ambiente de Cádiz una certificación técnica, realizada por el técnico director de obra, o en su caso por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental (ECCMA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con las descritas en la memoria, y que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en la misma y en la presente autorización.
- QUINTO.- A partir de los seis primeros meses desde la notificación de la presente AAI, la Consejería de Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones, verificando el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección-auditoria inicial se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el anexo IV de esta resolución.
- SEXTO.- A lo largo del periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz inspeccionará las instalaciones y procederá a verificar el cumplimiento de condiciones establecidas en esta autorización, mediante auditorias parciales cuyo contenido se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el anexo IV de esta resolución.
- SÉPTIMO.- Las inspecciones programadas en los apartados anteriores (Auditoria inicial y auditorias parciales) tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas", de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el anexo IV de esta propuesta de resolución / resolución. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.

- OCTAVO.- La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a la empresa de forma inmediata.
- NOVENO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- DÉCIMO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada "Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera", SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. esta sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).
- UNDÉCIMO.- El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Provincial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación, ya sean previstas o no.
- DUODÉCIMO.- En el caso de cierre definitivo de la instalación SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. deberá presentar, con diez meses de antelación, un Proyecto de desmantelamiento con el contenido detallado en el Anexo III, apartado F de la presente resolución.
- DÉCIMOTERCERO.- La transmisión, en su caso, de la autorización ambiental integrada requerirá la previa comunicación a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medioambiente, y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002.
- DÉCIMOCUARTO.- Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. ATMÓSFERA

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN D74/96 (epígrafe)	CODIFICACIÓN	COORDENADAS UTM Huso 30	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Emisiones asociadas al Horno II	2.10.3	P1G1	X : 220638,99204 Y : 4064273,66589	(1)
Emisión de partículas del filtro de mangas de la Cinta T9 a T37	3.12.4	P1G2	X: 220567,80306 Y: 4064179,09107	Filtro mangas
Emisión de partículas del filtro de mangas de Nave de composición 2	3.12.4	P1G3	X: 220560,57477 Y: 4064254,62349	Filtro mangas
Chimenea de tratamiento en caliente	2.10.3	P1G4	X: 220696,07283 Y: 4064309,14319	No aplica
Caldera de vapor	3.1.1	P1G5	X: 220649,20243 Y: 4064251,42271	No aplica

Notas:

- (1) La empresa tiene prevista la instalación de un electrofiltro y su puesta en funcionamiento para el año 2010.

Para los focos P1G2 y P1G3, si se demuestra por parte del titular que no se alcanzan las 34 toneladas de emisión de partículas al año, podrán solicitar su eliminación como focos de emisión a los efectos previstos en esta autorización, procediéndose en su momento a la modificación de la presente resolución.

A.1. **CONDICIONES TÉCNICAS**

A.1.1. EMISIONES CANALIZADAS

Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se evacuen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniendo en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

Las conducciones de emisión cumplirán en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Contaminación.

Las bocas de muestreo serán de tubo industrial de 100 mm de longitud, roscada o con bridas y tendrán una tapa que permita su cierre cuando no se utilicen. Por encima los orificios de medida se colocarán sendas pletinas y ganchos a 15 y 80 cm respectivamente, o en su lugar algún útil que permita soportar los equipos de toma de muestra.

Alrededor de cada uno de los orificios debe existir una zona libre de obstáculos que será un espacio tridimensional que tendrá 30 cm por encima de la boca y 50 cm por debajo, 30 cm por cada lado de ésta y de profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos 2,5 m (para chimeneas con diámetro menor de 1,5 m) y 4 m (para chimeneas con diámetro mayor de 1,5 m).

La plataforma fija sobre la que se situarán los equipos de medida debe tener las siguientes o similares características que permitan el acceso y la toma de muestras en condiciones de seguridad para los operarios:

1. Estar situada 1,6 metros por debajo de los orificios de medida.
2. La anchura de la plataforma será aproximadamente de 1,25 m y el piso de la plataforma ha de extenderse hasta la pared de la chimenea. Al mismo tiempo se colocará una trampilla que permita tapar el hueco que deja la escalera para evitar riesgos de caída.
3. Ser capaz de soportar un peso de 3 hombres y 250 kg de peso.
4. Debe estar provista de barandilla de seguridad de 1 metro de altura, cerrada con luces de unos 30 centímetros y con rodapiés de 20 cm de altura.
5. Cerca de la boca de muestreo debe instalarse una toma de corriente de 220 V preparada para la intemperie con protección a tierra con protección a tierra y unos 2500 W de potencia.

El acceso a la plataforma de trabajo será mediante escalera de peldaños, escalera de gato o montacargas. En el caso de instalar escalera de gato se prolongará ésta poniendo peldaños un metro por encima del suelo de la plataforma de trabajo. Si la altura lo requiere, serán colocadas plataformas de descanso o intermedias. Al mismo tiempo se colocará una trampilla, o sistema similar, que permita tapar el hueco que deja la escalera, para evitar riesgos de caída.

Las chimeneas deberán estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector; No obstante, en casos en que resulte muy difícil la instalación de una plataforma fija (extremo que deberá ser debidamente justificado ante la DPCCMA), dicha plataforma podrá sustituirse por un andamio provisional o una plataforma móvil de tijera cuya instalación pueda realizarse en un tiempo razonable y que cumpla con todas las condiciones de seguridad y espacio que se han indicado anteriormente para las plataformas o construcciones fijas. Tanto los andamios como las plataformas móviles deben de cumplir las exigencias de su correspondiente Normas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se aceptarán mediciones realizadas en techos, siempre y cuando, éste sea habitable y cumpla con las características apropiadas en cuanto a resistencia, material de fabricación sin ondulaciones ni pendiente, superficie y otros puntos que el inspector considere pertinente tomar en cuenta. Nunca se realizarán medidas sobre tejado de "uralita" ó "chapa". El techo debe de contar con barandas en sus bordes y condiciones seguras de acceso y transporte de equipos. En el caso de que el techo no sea habitable y la toma de muestra esté sobre éste, se habrá de instalar una plataforma de muestreo y una pasarela de acceso a la misma.

Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión contarán con un Plan de Mantenimiento Anual, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

SG VICASA mantendrá operativos el equipo automático de medición de partículas (opacimetro) y del resto de los parámetros (% oxígeno y temperatura) en el foco P1G1. El equipo automático de medición de partículas, estará calibrado para la emisión de gases procedentes de la combustión de Gas Natural y producción de vidrio blanco.

La Consejería de Medio Ambiente mantendrá el sistema de adquisición y de transmisión de datos para estos sistemas de seguimiento en continuo. El mantenimiento del equipo de adquisición y transmisión será responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

Con respecto a la instalación y puesta en funcionamiento del filtro electrostático asociado al foco P1G1, horno de fusión nº2, previsto por el titular para el año 2010, a lo largo del año 2009 se deberá presentar ante esta Delegación Provincial el proyecto definitivo para su ejecución indicándose los plazos previstos para su puesta en marcha, que en ningún caso podrá superar el año 2010. A la vista de las soluciones adoptadas en el citado proyecto y si fuera necesario, se adoptarán de oficio los cambios que se estimen oportunos en el condicionado de la presente resolución.

A.1.2. EMISIONES DIFUSAS

Las emisiones de fuentes dispersas, son aquellas asociadas a operaciones de carga, trasiego y descarga de materias primas y productos, flujo de proceso, etc... Estas operaciones emiten a la atmósfera partículas como contaminante principal.

Pueden considerarse focos de emisión difusos, los siguientes:

- Zona de almacenamiento de arenas
- Torre de composición.
- Sistema de ventilación de la nave de vidrio caliente (Robertson).

Para minimizar sus emisiones difusas VICASA deberá aplicar y/o mantener las siguientes técnicas:

- Cerramiento total o parcial de las instalaciones de almacenamiento de materiales pulverulentos.
- Cuando existan almacenamientos de materiales pulverulentos a la intemperie se emplearán barreras contra el viento, dispuestas en función de los vientos predominantes en la zona para reducir las emisiones difusas.
- Siempre que sea compatible con el posterior uso del material, se instalará un sistema de inyección de agua pulverizada en acopios de material pulverulento a la intemperie.
- Todos los viales deberán estar pavimentados y mantenerse limpios.
- En operaciones de mantenimiento o averías de los sistemas de transporte de material, se limpiará de inmediato las posibles pérdidas.

A.2. LÍMITES

A.2.1 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL HORNO II (P1G1)

– Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los gases procedentes del horno II, consumiendo gas natural como combustible habitual. Hasta tanto no se ponga en funcionamiento el electrofiltro previsto por SG VICASA, o para los periodos de indisponibilidad del mismo (con un máximo de 250 horas al año), se aplicará el límite de 150 mg/Nm³ sin dilución previa con aire, para la emisión de partículas. En situaciones de emergencia por fallo en el suministro de gas, SG VICASA está preparada para funcionar con fuel oil BIA; dichas situaciones deberán ser comunicadas inmediatamente a la DPCMA, con indicación de la duración prevista, a efectos de estudiar si procede establecer límites provisionales o condiciones específicas de funcionamiento.

– Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
Partículas	50 (2) (3)	mg/Nm ³	8
NO _x	1100	mg/Nm ³	8
CIH	30	mg/Nm ³	8
FH	5	mg/Nm ³	8
SO ₂	800	mg/Nm ³	8

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, 8% O₂, gas seco.

(2) Para este parámetro se establece un periodo transitorio de 3 años para que la instalación se adapte al límite de 50 mg/Nm³ una vez se haya puesto en funcionamiento el electrofiltro.

(3) Para los periodos de indisponibilidad del electrofiltro (con un máximo de 250 horas al año), o para fallos en el suministro de gas natural que obliguen a la instalación a consumir fuel oil BIA, se aplicará el valor límite de 150mg/Nm³ sin dilución previa con aire.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.2.2 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL FILTRO DE MANGAS DE LA CINTA T9 A T37 (P1G2)

– Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del filtro de mangas asociado a de la cinta T9 a T37.

– Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
Partículas	30	mg/Nm ³	No aplica

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, gas seco.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.2.3 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL FILTRO DE MANGAS DE LA NAVE DE COMPOSICIÓN (P1G3)

– Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del filtro de mangas de la nave de composición.

– Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
Partículas	30	mg/Nm ³	No aplica

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, gas seco.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.2.4 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LA LINEA DE TRATAMIENTO EN CALIENTE (P1G4)

– Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del proceso de tratamiento en caliente.

– Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
CIH	30	mg/m ³	No aplica
Estaño	5	mg/m ³	No aplica
Partículas	20	mg/m ³	No aplica

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, gas seco.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.2.5 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LAS CALDERAS DE RETRACTILADO (P1G5)

– Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los gases de combustión de la caldera de vapor, utilizada para el etiquetado retractilado de cierto tipo de productos.

– Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE (1)	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA
NO _x	200	mg/m ³	3
CO	100	mg/m ³	3

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, 3% O₂, gas seco.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3. SUPERACION DE LIMITES

A los efectos de interpretar la superación de los límites de emisión anteriormente definidos, en mediciones manuales, se estará a lo previsto en el artículo 21.2 de la *Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial*. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince días desde que SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante la DPCCMA un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución que no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la presentación del informe; No obstante, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurren. En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la DPCCMA tan pronto como disponga de los resultados, salvo que se trate de datos monitorizados y del seguimiento de los mismos se aprecie que no se ha vuelto a repetir la superación. Finalmente, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por la DPCCMA las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

El ruido generado por las actividades industriales tiene su origen en el funcionamiento de la maquinaria, entre la que destaca:

- Máquinas de soplado de vidrio ventiladores, compresores, bombas y conducciones de gases que generan ruido por fricción de los gases con las paredes de las tuberías y por fricción con gases a distinta velocidad (soplantes y extractores,... etc...).
- Equipos mecánicos (cintas transportadoras,...) generan ruido como consecuencia de la fricción y choque entre materiales sólidos.
- Torres de refrigeración.
- Depuradora de aguas residuales.
- Sala de compresores.
- Descarga de materias primas.

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

La instalación de SG VICASA se encuentra en pleno casco urbano de Jerez de la Frontera, por lo que es imprescindible una correcta operación de la planta para evitar posibles superaciones de inmisión sonora en las viviendas más próximas. Para evitar posibles incidentes, SG VICASA, S.A. deberá llevar a cabo un mantenimiento de los equipos móviles, como ventiladores, cintas de transporte, elevadores, etc..., aplicar y mantener el aislamiento sonoro de las naves y equipos, así como evitar que las puertas de acceso de las naves permanezcan abiertas cuando no sea necesario. Los trabajos de mantenimiento en equipos con incidencia sonora quedarán recogidos en el Plan de Mantenimiento de la instalación. Se deberá poner especial cuidado en las operaciones que se efectúen en la planta en periodo nocturno.

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; la velocidad de los fluidos en las tuberías será tal que sea se minimice en lo posible la emisión de ruido, etc.

En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

B.2. LÍMITES

Los establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÍNDICE ACÚSTICO	VLE EN FUNCIÓN DEL PERIODO (DBA)	
		DIURNO (7-23 H)	NOCTURNO (23-7 H)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

Los valores límite de emisión tendrán que permitir que se cumplan los objetivos de calidad acústica del área en cuestión una vez sean fijados por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los niveles de emisión sonora se evaluarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del referido Decreto 326/2003.

C. AGUAS CONTINENTALES

Los vertidos de aguas residuales que se generan en las instalaciones de SG VICASA son las aguas sanitarias generadas en instalaciones auxiliares (oficinas, vestuarios,...) y las aguas pluviales.

Las aguas de proceso generadas por la actividad procedentes de las purgas del sistema de refrigeración, aguas de limpieza y pluviales, se envían a una estación depuradora propia y el agua depurada se vuelve a utilizar, existiendo en condiciones normales vertido "0".

En la siguiente tabla se muestra el origen y características de los cuatro puntos de vertido autorizados en la fábrica de SG VICASA, cuyo destino es la red de saneamiento municipal:

Origen	Características	Punto de vertido	Destino	Coordenadas UTM
Oficinas y vías exteriores	Sanitarias y pluviales	V1	Red municipal	X: 220538,12353 Y: 4064405,63946
Vestuarios APT y vías exteriores	Pluviales	V2	Red municipal	X: 220716,99167 Y: 4064439,92089

Portería y vías exteriores	Sanitarias y pluviales	V3	Red municipal	X: 220953,72631 Y: 4064367,39730
Canaletas, sótano, vías exteriores, zona recepción materias primas y rebosadero de EDAR	Pluviales e industriales	V4	Red municipal	X: 220890,15179 Y: 4066038,02512

En condiciones normales de funcionamiento y sin lluvias, no existe el vertido del punto V4 (EDAR), ya que todo el agua que es depurada y se recircula para ser nuevamente utilizada. Excepcionalmente, por sobrellenado debido a aguas pluviales en periodo de grandes lluvias, paradas de líneas de producción y operaciones de mantenimiento y limpieza, se podría producir un vertido por V4.

C.1 CONDICIONES GENERALES

SG VICASA deberá mantener vigente sus autorizaciones de vertido otorgadas por la Empresa Municipal Aguas de Jerez y cumplir con los niveles de emisión establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, publicada en el B.O.P. nº 48 de Cádiz, de 27/02/99.

SG VICASA comunicará ante esta Delegación Provincial, cualquier variación en las instalaciones, obras o actividad que modifique, accidentalmente o substancialmente, las condiciones de los vertidos.

SG VICASA deberá mantener las medidas correctoras descritas en la Memoria de solicitud de AAI y garantizar que los equipos asociados al tratamiento de efluentes permanezcan en un correcto estado de funcionamiento, en especial en lo que se refiere a la EDAR.

El punto de vertido V4 deberá dotarse en el plazo de 1 mes desde el otorgamiento de la presente resolución de un sistema registrador de tiempo de funcionamiento o cualquier otro sistema propuesto por la empresa y aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, que permita el almacenamiento de los datos registrados. En cualquier caso, dicho sistema deberá estar en funcionamiento en el plazo de TRES MESES a contar desde la efectividad de la presente autorización. Se llevará un registro interno en el que se anoten las fechas en que se produzcan estos vertidos, duración, causas que lo originaron y cualquier otra observación que se considere mencionar al respecto. Dicho registro estará disponible a petición del personal inspector.

Se realizará una limpieza periódica de rejillas y registros para el buen funcionamiento de aliviaderos y sistema de evacuación.

D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones objeto de la presente AAI se generan residuos, tanto de tipo industrial, peligrosos y no peligrosos, como asimilables a urbanos. A excepción de los residuos catalogados como peligrosos, el resto tienen la consideración legal de "residuos urbanos" conforme al artículo 3 del *Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Si bien, en la presente AAI, tiene especial relevancia la autorización de productor de residuos peligrosos, a continuación se detallan cuales son los residuos "urbanos" que se generan en la planta.

Por otra parte, uno de los principios informadores de la autorización ambiental integrada, nos obliga a tener en cuenta en el funcionamiento de las instalaciones que se evite producción de residuos, o de no ser posible, se valoricen, quedando como última opción la eliminación. En el mismo sentido, la Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, establece que los Estados Miembros deberán fomentar la siguiente jerarquización de opciones para la gestión de residuos: 1º Prevención, 2º Reutilización, 3º Reciclado, 4º Valorización energética y 5º Incineración y eliminación en vertedero. Esta jerarquización de opciones se ha venido incorporando a la legislación española y como tal aparece contemplada en la Ley 10/98 de Residuos y en la Ley 11/97, de Envases y residuos de envases. En este sentido, VICASA deberá tener en consideración esta jerarquía en la producción y elección de la gestión de sus residuos.

D.1 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Por lo que respecta a los residuos urbanos, entre los que se prevén producir se encuentran los siguientes:

Código LER(1)	Residuos	Origen
20 03 01	Residuos asimilables urbanos e industriales	Personal de fábrica
08 03 17	Tóner de impresión	Oficinas
20 01 21	Tubos fluorescentes	Planta/Oficinas
20 01 35	Material informático obsoleto	Administración
19 02 06	Lodos de depuradora	EDAR
10 11 12	Rechazos producción (vidrio)	Proceso
20 01 01	Papel y cartón	Embalado
20 01 38	Madera	Mantenimiento
16 06 05	Pilas y baterías	Mantenimiento
15 01 02	Envases de plástico (Sacos big-bag)	Mantenimiento
15 01 04	Envases metálicos	Mantenimiento
20 01 39	Plástico	Embalado
20 01 40	Chatarra metal	Mantenimiento
18 01 01 18 01 04 18 01 07 18 01 09	Hospitalario	Servicio médico

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Todos los residuos “urbanos” generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Jerez de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos Urbanos autorizado conforme al Decreto 104, de 21 de marzo de 2000, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.

Para algunos de los residuos que se pueden producir en VICASA, como son los tubos fluorescentes, cartuchos de tinta de impresoras y fotocopiadoras (toners) y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el *Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos*; En concreto, según el artículo 2. b) del citado Real Decreto, estos residuos (los que figuran en su Anexo 1), por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de “residuos urbanos”, según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, debiendo entregarse a un gestor autorizado adecuado para este tipo de residuos.

D.2 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para las actividades industriales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 están derogadas expresamente en ésta las prescripciones establecidas respecto a los procedimientos de solicitud, concesión, revisión y cumplimiento de las autorizaciones de producción y gestión de residuos reguladas en la Ley 10/1998 así como las autorizaciones de incineración de residuos. En consecuencia, la presente AAI incluye la “autorización de productor de residuos peligrosos”, si bien, por el Departamento de Residuos de la DPCCMA se procederá a inscribir a la instalación en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos que se regula en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA PLANTA E INSTALACIONES AUXILIARES		
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO(1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
13 01 05*	Emulsión procedente de sistema de separación aceite-agua	EDAR
10 11 19*	Incrustaciones de tratamiento en caliente con tetracloruro de estaño	Tratamiento en caliente
16 07 09*	Tierras absorbentes contaminadas	Limpieza
12 01 06*	Taladrinas de corte	Equipo de corte vidrio caliente y mecanizado de piezas
12 01 14*	Polvo de mecanizados metálicos	Mecanizado de moldes
14 03 06*	Disolvente usado	Máquinas de limpieza en talleres
16 06 01*	Baterías de plomo / sulfúrico	Servicios generales
13 02 06*	Aceite usado	Engrase
15 01 10*	Envases metálicos contaminados	Tratamiento de aguas y mantenimiento
15 01 10*	Envases plásticos contaminados	Tratamiento de aguas y mantenimiento
15 02 02*	Tropos y guantes con grasa y aceites	Mantenimiento
18 01 03*	Residuos sanitarios	Servicios generales

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA PLANTA E INSTALACIONES AUXILIARES		
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL RESIDUO(1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
15 01 10*	Envases Tratamiento de caída de gota (resinas)	Mantenimiento
10 11 15	Sulfatos de cámara	Mantenimiento
15 01 10*	Aerosol vacío	Taller máquinas, taller moldes y mantenimiento
15 01 10*	Envases vacíos contaminados de óxido de cobalto	Elaboración
15 01 10*	Envase contaminado con tetracloruro de estaño	Tratamiento en caliente
06 01 06*	Solución ácida	Mantenimiento

(1) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

Si se generaran otros residuos peligrosos diferentes de los anteriores de manera esporádica, los mismos se gestionarán conforme a lo indicado en el presente apartado.

D.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El condicionado de residuos se establece en las condiciones técnicas que se indican a continuación.

Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones deberá ser autorizada previamente.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a la entrada en vigor del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deberán presentar un Plan de Autoprotección acorde a lo indicado en el referido R.D. 393/2007, en el plazo de 3 años, coincidiendo con la revisión de su Plan de emergencia, certificado por Organismo de Control Acreditado en el campo de la Prevención de Accidentes Graves.

SG VICASA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de 600.000 euros, con el alcance y condiciones que establece el artículo 6 del R.D. 833/1988, que cubra las posibles responsabilidades derivadas de la producción de residuos peligrosos autorizada. Dicha cuantía se ha fijado en función de las operaciones de producción y los residuos peligrosos producidos por la empresa, así como el número y volumen de las instalaciones y medios de que dispone para la producción de residuos peligrosos. Dicho seguro deberá actualizarse en el porcentaje de variación que experimente el Índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ENVASADO, ETIQUETADO Y ALMACENAMIENTO

Para todos los residuos peligrosos producidos deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Respecto al almacenamiento de residuos peligrosos se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavaojos y rociadores.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la DPCCMA.

D.3 RESIDUOS DE ENVASES

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, estarán obligados a acogerse a un *sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)*.

Podrán eximirse de esta obligación, cuando participen en un *sistema integrado de gestión (SIG)* de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados, según el artículo 7 de la citada ley.

Antes de 31 de marzo del año siguiente al que estén referidos los datos, presentarán *declaración anual* de envases y sus residuos ante la comunidad autónoma en la que tengan la sede social. Si además superan los umbrales establecidos en el artículo 3 del RD 782/1998, por el que se desarrolla la Ley, tendrán que presentar un *Plan Empresarial de Prevención de Envases* ante la comunidad autónoma donde vayan a implementar las medidas de prevención. Estas cantidades susceptibles de generar a lo largo de un año natural son las siguientes:

- a) 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio
- b) 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero
- c) 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio.
- d) 21 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico.
- e) 16 toneladas, si se trata exclusivamente de madera.
- f) 14 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.
- g) 350 toneladas si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.

Cuando los envases puestos en mercado son industriales y comerciales, el envasador podrá acogerse a la Disposición Adicional Primera de la Ley, eximiéndose de participar en un SDDR o en un SIG. Para ello tendrá que notificar esta circunstancia a la Consejería de Medio Ambiente, haciendo constar que en todas las operaciones de compraventa específica que el responsable de la gestión del residuo es el poseedor final.

Para dar cumplimiento con estos requisitos, SG VICASA, ha realizado un contrato de adhesión o participación en un sistema integrado de gestión. Además, en las operaciones de venta de los productos de la fábrica de SG VICASA, por parte de los servicios centrales de la sociedad SG VICASA, se explica en las operaciones de compraventa, en cumplimiento del artículo 18.1 del Real Decreto 782/88, la transmisión de la responsabilidad de la gestión de los residuos de los embalajes, esto es, que el poseedor final de estos residuos es el responsable de su adecuada gestión.

E. CONTAMINACIÓN DEL SUELO

A VICASA le es de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en esta norma, por lo que deberá cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación. En este sentido, VICASA ha presentado el informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se

desarrolla la actividad. VICASA deberá enviar con una periodicidad máxima de dos años, así como en los supuestos de cambio de titularidad del suelo y clausura o cierre, informes de situación al órgano competente tal y como se establece en el artículo 3.4 del citado Real Decreto.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

F. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

F.1. CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO

Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A., deberá presentar un Proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante la Consejería de Medio Ambiente para su aprobación.

En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

F.2. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertidos establecidos en la autorización ambiental integrada.

El titular de la instalación informará a la Delegación Provincial las paradas prolongadas de la instalación ya sean previstas o no.

F.3. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

En caso de fugas o fallos imprevistos se deberá actuar conforme a los mismos principios establecidos en la información aportada por SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. en su solicitud de autorización ambiental.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente de emisiones atmosféricas o vertidos incontrolados, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

F.4. RIESGO DE ACCIDENTES

El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Provincial de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente.

Según la información aportada por SAINT-GOBAIN VICASA, S.A., la instalación propuesta queda excluida del alcance del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La instalación cuenta con un plan de autoprotección contra incendios revisado en el año 2004.

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, o con los que estime convenientes la DPCCMA, y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiendo ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la DPCCMA.

Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II - "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

Concepto: INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
P1G1	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
P1G2	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
P1G3	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
P1G4	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Foco	Concepto: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación(años)			
			inicial	+2	+4	+6
P1G5	MUESTREO BÁSICO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con la OM de 18 de octubre de 1976, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	Matm-em tipo 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: RUIDO	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	M _{i(rui)}	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Los Sistemas Automáticos de Medida (S.A.M.) instalados en el foco P1G1 serán objeto de Vigilancia en los siguientes aspectos:

- Análisis de la Certificación realizada por ECCMA, dentro de los primeros seis meses de vigencia de esta Autorización.
- Muestreo y análisis paralelo contra métodos analíticos de referencia.

2. PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. EN SEIS MESES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE AAI

En seis meses desde la notificación de la presente AAI, SAINT-GOBAIN VICASA, S.A. deberá remitir a la Delegación Provincial de Consejería de Medio Ambiente de Cádiz una certificación técnica, realizada por el técnico director de obra, o en su caso por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental (ECCMA), que acredite que las obras e instalaciones coinciden con las descritas en la memoria, y que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras contempladas en la misma y en la presente autorización. Además, también se deberá certificar:

- Adecuación de la altura de los focos, tal como establece la Orden Ministerial, de 18 de octubre de 1.976, sobre prevención y corrección de la contaminación de origen industrial.
- Adecuación de los focos emisores a la atmósfera a los condicionantes descritos en la presente Autorización.
- Adecuación del Plan de calibración y mantenimiento de los Sistemas Automáticos de Medida, revisando el registro documental a seguir por las instalaciones.
- Certificación de los Sistemas Automáticos de Medida implantados en el foco emisor P1G1, de acuerdo con la EN 14.181 que incluya:
 - calibración mediante medidas paralelas contra métodos de referencia, con un mínimo de 15 pares de valores, al menos en 3 días, durante 8 – 10 horas, dentro de 4 semanas. La duración de las medidas será de al menos 30 minutos, o 4 veces el tiempo de respuesta del equipo.
 - calculo de la deriva del sistema,

- establecimiento de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límite de detección, efectos de sustancias interferentes, tiempos de respuesta, derivas de cero y span, desviación típica y errores sistemáticos).
 - establecimiento de las correlaciones necesarias.
- Adecuación de los puntos de vertido a los condicionantes descritos en la presente Autorización.
 - Adecuación de la zona habilitada para el almacenamiento de los Residuos a los condicionantes descritos en la presente Autorización.

Los Sistemas Automáticos de Medida Atmosféricos, serán sometidos a un Sistema de Gestión conforme a lo descrito en la norma EN 14.181.

Información a la consejería

El Informe de elaborado por la ECCMA asociado a este primer control será entregado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados. Deberá incluir asimismo, y entre otra documentación:

- Registros actualizados de cuantas operaciones se contemplen en el Plan de Mantenimiento asociado a los equipos de depuración de gases y vertidos.
- Plano de redes de evacuación de todo tipo de aguas, reflejando situación de las arquetas para la toma de muestras.
- Previsión anual de generación de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, indicando los procesos en los que se generan y la tipología y código de los mismos.

2.2. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) bajo la responsabilidad del titular.

A) Atmósfera

Con la **periodicidad marcada** para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el Anexo III Parte A):

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G1	8 horas	Partículas	Trienal	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	8(1)
		NO _x						
		CIH						
		FH						
		SO ₂						

(1) Para las partículas en el periodo transitorio o de indisponibilidad de filtro electrostático se considerará el oxígeno de chimenea.

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G2	8 horas	Partículas	Quinquenal	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	N/a

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G3	8 horas	Partículas	Quinquenal	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	N/a

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G4	8 horas	Partículas	Trienal	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	N/a
		Estaño						
		CIH						

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G5	8 horas	CO	Quinquenal	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	3
		NO _x						

Los valores se expresarán en condiciones secas, a 1 atmósfera de presión y 273° K.

El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.

Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en el Anexo V de esta Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.

El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas

Al menos **cada tres años** se realizará Certificación, por ECCMA autorizada, de cada uno de los Sistemas Automáticos de Medida instalados en el foco emisor P1G1 de acuerdo con la norma EN 14.181 que incluya:

- Calibración mediante medidas paralelas contra métodos normalizados, con un mínimo de 15 valores, al menos en 3 días, durante 8-10 horas, dentro de 4 semanas. La duración de las medidas será de al menos 30 minutos, ó 4 veces el tiempo de respuesta del equipo.
- Cálculo de la desviación del sistema.

- Establecimiento de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límites de detección, efectos de sustancias interferentes, tiempos de respuesta, derivas de cero y span, desviación típica y errores sistemáticos)
- Establecimiento de las correlaciones necesarias en el caso de parámetros sustitutivos.

Anualmente, se realizará Verificación por ECCMA de acuerdo con la norma EN 14.181:2004 que incluya:

- Verificación de la calibración mediante medidas paralelas contra métodos normalizados, con un mínimo de 5 valores en un día. La duración de estas medidas será de al menos 30 minutos, o 4 veces el tiempo de respuesta del equipo.
- Cálculo de la desviación de sistema.
- Comprobación de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límite de detección, efectos de sustancias interferentes, tiempos de respuestas, derivas de cero y span, desviación típica y errores sistemáticos).
- Comprobación de la adecuación de las correlaciones disponibles así como su rango de validez.

B) Ruidos

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una **periodicidad anual**. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

En todo momento se cumplirá con lo estipulado en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los controles fijados en el Plan de Vigilancia (auditorías) serán convalidables a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas.

2.2. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas en las siguientes tablas.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Los controles fijados en el Plan de Vigilancia (auditorías) serán convalidables a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas. Cuando una medición periódica externa coincida con una medición interna, la primera se convalidará a efectos de cumplimiento de la segunda.

A) Atmósfera

Con la **periodicidad marcada** para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el Anexo III Parte A):

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G1 (1)	8 horas	Partículas	semestral	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	8 (2)
		NO _x						
		CIH						
		FH						
		SO ₂						

(1) El foco P1G1 se encuentra monitorizado para partículas, no obstante, debido a las circunstancias particulares de la instalación se hace aconsejable aumentar el control manual y mantener la monitorización en continuo de partículas como contraste de las mediciones manuales. Así, los resultados obtenidos por monitorización no tendrán validez a efectos de superación de los valores límite de emisión fijados en la presente resolución.

(2) Para las partículas en el periodo transitorio o de indisponibilidad del filtro electrostático se considerará el oxígeno de chimenea.

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	Momento	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O2 ref.
P1G4	8 horas	Partículas	anual	En régimen normal	Mínimo 3	Mínimo 30 minutos	mg/Nm ³	N/a
		Estaño						
		CIH						

Los valores se expresarán en condiciones secas, a 1 atm de presión y 273° K.

El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.

Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en el Anexo V de esta Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.

El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

Cada uno de los focos emisores tendrá asociado el correspondiente **Libro Registro de Emisiones** donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Además, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas

Se deberá remitir a la DPCCMA el Plan de Mantenimiento y Calibración de los medidores en continuo, en el que se justifique las operaciones de mantenimiento precisas para cada medidor y su periodicidad, aportando las recomendaciones de los fabricantes en cada caso. Este Plan deberá incluir necesariamente la frecuencia de las operaciones de limpieza de los medidores, la verificación de las medidas con patrones certificados (cero/ span y

multipunto) y la comprobación de la correcta transmisión de la señal desde su registro por el medidor hasta la adquisición por la CMA.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

Todas las actividades de control (externos, internos o automáticos) descritas serán informadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz. Además, los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA's por la CMA.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles (externos, internos o automáticos) o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, en un plazo no superior a 24 horas.

Respecto a los Sistemas Automáticos de Medida, se debe entregar también y antes del 30 de enero de cada año, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, un Informe anual resumen que incluya todas las actividades realizadas de calibración, verificación y mantenimiento de los mismos.

Respecto a la producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 18 y 19 del R.D. 833/1988, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, su Declaración Anual de Productor ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, indicando los residuos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. Además y cada cuatro años se debe entregar un estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el RD 952/1997.

Respecto a los vertidos hídricos, anualmente, el titular de esta autorización deberá presentar una declaración de vertidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración. El contenido de la declaración expresará los siguientes datos:

- Datos generales de la Instalación (Número de expediente de la Autorización, Titular, Emplazamiento y Municipio)
- Datos del vertido (Características del vertido, Volumen anual del vertido estimado (estimado o medido), Caudal medio mensual(estimado o medido))
- Incidencias relevantes acaecidas en el año.

ANEXO V

METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control, se emplearán preferiblemente las normas de referencia fijadas en el presente Anexo. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar convenientemente que los mismos están basados en las normas de referencia de este Anexo.

En caso de que se deseen emplear otras normas de referencia distintas a las expuestas en este Anexo, se deberá comunicar este hecho a la Delegación Provincial correspondiente quien autorizará formalmente su uso. De cualquier modo, las normas de referencia serán siempre UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido. En cualquier caso podrá también ser empleado alguno de los métodos especificados en el “Documento de orientación para la realización del EPER”

A) ATMÓSFERA

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Ácido Clorhídrico (HCl)	UNE EN 1911-1	EPA 26 A	
Ácido Fluorhídrico (HF)		EPA 26 A	
Ácido Sulfhídrico (SH ₂)		EPA 11	
Amoníaco (NH ₃)		EPA CTM-027	
Caudal	UNE 77225	EPA 1 EPA 2	
Cloro (Cl ₂)		EPA 26 A	
Compuestos Orgánicos Gaseosos individuales (COV's)	UNE-EN 13649	EPA 18	
Compuestos Orgánicos Totales (COT)	UNE-EN 13526 UNE-EN 12619	EPA 25	
Contenido de O ₂	UNE 77218		
Dióxido de Azufre (SO ₂)	UNE 77218 UNE 77216/1M UNE 77216 UNE 77226 UNE 77222	EPA 6	
Dióxido de Carbono (CO ₂)	UNE 77218	EPA 3 B EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Dioxinas y Furanos	UNE EN 1948	EPA 23	
Fluor (F ₂)		EPA 13 B	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)			NF XP X 43-329:1995
Humedad		EPA 4	
Mercurio (Hg)	UNE-EN 13211	EPA 29	
Metales	UNE EN 14385	EPA 29	
Monóxido de Carbono (CO)	UNE 77218	EPA 10 EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Monóxido de Nitrógeno (NO)	UNE 77218	EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Nieblas de Ácido Sulfúrico		EPA 8	
Opacidad			ASTM D 2156

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	UNE 77218 UNE 77228 UNE 77224	EPA 7 EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Óxido Nitros (N ₂ O)	UNE 77218	EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Oxígeno (O ₂)	UNE 77218	EPA 3 B	
Partículas Totales	UNE ISO 9096 UNE EN 13284	EPA 5 EPA 17	
PM10		EPA 201	

B) AGUAS

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Aceites y grasas	EN ISO 9377	EPA 413 EPA 1664 EPA 9071	SM 5520	
Acidez	UNE 77035		SM 2310	
Alcalinidad	UNE-EN ISO 9963	EPA 310	SM 2320	
Amonio	UNE 77 028 UNE-EN ISO 6878 UNE-EN ISO 11732	EPA 350	SM 4500	
Aniones inorgánicos		EPA 300		
Bicarbonatos	EN 9963		SM 2320	
Boro		EPA 212	SM 4500	
Bromuros	UNE-EN ISO 10304	EPA 320	SM 4500	
Carbonatos	EN 9963		SM 2320	
Carbono Orgánico Total (COT)	UNE-EN 1484	EPA 415	SM 5310	
Cianuros	UNE-EN ISO 14403	EPA 335	SM 4500	ASTM D 2036
Clorofila			SM 10200 H	
Cloro residual	UNE-EN ISO 7393	EPA 330	SM 4500	
Clorofenoles	UNE-EN 12673			
Cloruros	UNE 77041 UNE 77042 UNE-EN ISO 15682 UNE-EN ISO 10304	EPA 325 EPA 300	SM 4500	
Compuestos Organohalogenados Adsorbibles (AOX)	EN 1485 EN ISO 9562	EPA 1650		
Compuesto Orgánicos Volátiles (VOC'S) y Benceno, Etilbenenco, Tolueno y Xileno, (BETX)	UNE EN ISO 10301	EPA 524 EPA 8260 B	SM 6210	DIN 38407
Compuestos Orgánicos Volátiles Aromáticos			SM 6220	
Color	UNE-EN ISO 7887	EPA 110	SM 2120	
Conductividad	UNE-EN 27888		SM 2510	
Cromo VI	UNE 77061	EPA 218		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	UNE 77004	EPA 410	SM 5220	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	UNE-EN 1899	EPA 405	SM 5210	
Dureza	UNE 77040	EPA 130	SM 2340	
Fenoles	UNE 77053	EPA 420 EPA 8041	SM 5530 SM 6420	
Fluoruros	UNE 77044 UNE-EN ISO 10304	EPA 340	SM 4500	
Fosfatos	UNE-EN ISO 10304	EPA 365	SM 4500	
Fósforo Total	EN 1189	EPA 365	SM 4500	

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
	UNE-EN ISO 6878			
Hidracina				ASTM D 1385
Hidrocarburos	EN ISO 9377		SM 5520	
Hidrocarburos Halogenados	EN 10301			
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	UNE-EN ISO 17993 UNE-EN ISO 15680	EPA 525 EPA 550 EPA 625 EPA 8270		
Metales		EPA 200 (serie) EPA 6010 EPA 6020	SM 3000	
Nitratos	UNE 77027 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500	
Nitritos	UNE-EN 26777 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500 SM 4501	
Nitrógeno Kjeldahl	UNE-EN 25663	EPA 351	SM 4502	ASTM D 5176
Nitrógeno oxidado total (TON)		EPA 353	SM 4503	
Oxígeno disuelto	UNE-EN 25813 EN 25814			
pH		EPA 150	SM 4500	
Plaguicidas Organoclorados		EPA 525 EPA 8081 EPA 8141 EP A8270		
Policlorobifenilos (PCB)		EPA 8082		
Salinidad			SM 2520	
Silicatos	EN ISO 16264			
Sílice	UNE 77051		SM 4500	
Sólidos decantables	UNE 77 032		SM 2540	
Sólidos en suspensión	UNE-EN 872		SM 2540	
Sulfatos	UNE 77048 UNE-EN ISO 10304	EPA 375	SM 4500	
Sulfitos	UNE 77050	EPA 377	SM 4500	
Sulfuros	UNE 77043	EPA 376	SM 4500	
Temperatura		EPA 170	SM 2550	
Tensioactivos Aniónicos	EN 26777		SM 5540	
Turbiedad	UNE-EN ISO 7027	EPA 180	SM 2130	
Yoduros			SM 4500	
Otros Compuestos Orgánicos			SM 6000	